



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CONVENIO
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Y
EL CAPÍTULO PERUANO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA
DE ABOGADOS

Conste por el presente convenio que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, a quien se denominará **EL COLEGIO**, representado, por el señor doctor César Bazán Naveda, Decano de la Orden, con domicilio en la Av. Santa Cruz 255, Miraflores, Lima y de la otra parte **EL CAPÍTULO PERUANO DE LA FIA**, a quien se denominará **FIA-PERÚ**, representado por el presidente de ese capítulo, señor doctor Jesús Antonio Rivera Oré, que es al mismo tiempo miembro del Comité Ejecutivo de la FIA para el período 2022-2023, con domicilio legal en la Av. Camino Real 1080, San Isidro, Lima, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES CELEBRANTES

1.1. DEL COLEGIO

El Colegio de Abogados de Lima, es una persona jurídica de Derecho Público interno, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, autónomo e independiente, cuyo objeto es garantizar a la sociedad la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas que tienen entre sus principios y fines, la promoción y defensa de la justicia de los derechos humanos, la protección del derecho de defensa y el buen ejercicio de la misma. Así como el desarrollo de una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2. DE LA FIA-PERÚ

1.2.1. La Federación Interamericana de Abogados (FIA) fue fundada el 16 de mayo de 1940, por un grupo de abogados representando 44 organizaciones profesionales en 17 naciones del Hemisferio Occidental. La FIA representa un foro profesional independiente dedicado al intercambio de informaciones y opiniones profesionales en el interés del Estado de Derecho de las instituciones democráticas en el Hemisferio Occidental.

1.2.2. Además, la FIA ofrece seminarios en el ámbito regional, cuenta con una activa Sección de Abogados Jóvenes y participa, por medio de observadores especiales, en reuniones y conferencias internacionales. Durante la realización de estos seminarios, la (FIA) organiza eventos sociales con el propósito de presentar y conocer la cultura y gastronomía del país anfitrión.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



1.2.3. Los objetivos y propósitos de la FIA, son:

- a. Establecer y mantener relaciones entre las organizaciones de abogados, [Colegios de Abogados), nacionales o locales, en varios países de las Américas;
- b. Constituir un foro para el intercambio de ideas;
- c. Desarrollar la ciencia de la jurisprudencia en todas sus fases y particularmente el estudio del derecho comparado;
- d. Promover la uniformidad de las leyes;
- e. Estimular la difusión del conocimiento de las leyes de los diferentes países de las Américas;
- f. Promover el Estado de Derecho y la administración de justicia mediante el establecimiento y mantenimiento de sistemas jurídicos independientes en todos los países de las Américas;
- g. Asegurar de esta manera la preservación y defensa de los derechos y libertades humanas;
- h. Garantizar a los pueblos de este hemisferio el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos bajo los principios democráticos en que se fundaron estas naciones;
- i. Sostener el honor de la profesión jurídica;
- j. Fomentar relaciones cordiales entre los abogados del Hemisferio Occidental; y
- k. Reunirse en conferencias de vez en cuando para discutir cuestiones de interés para la profesión y para los propósitos de la FIA.

1.2.4. Conforme lo señala el artículo 87 del Estatuto de la FIA, (CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS Y SECCIONES PERMANENTES), el literal b, señala lo siguiente:

b. En cada país, se podrá establecer sub-comités nacionales compuestos por miembros individuales de los respectivos Comités Permanentes y Secciones, después de obtener autorización del Comité o Sección de origen y de los Consejeros de esa nación. Las actas y las conclusiones de estos sub-comités serán entregadas al Comité Permanente o Sección.

CLÁUSULA SEGUNDA
DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRINCIPIOS

“LAS PARTES,” declaran:

- A) Que, han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- B) Que, se reconocen, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



- C) Que, el presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes trabajarán coordinadamente, para el cumplimiento de este, durante el bienio 2022-2024.

CLÁUSULA TERCERA DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "EL COLEGIO" y "FIA-PERÚ" realicen conjuntamente acciones de colaboración.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Desarrollar cursos, seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- b) Realizar, de manera conjunta, investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones.
- c) Participar en conferencias, seminarios, mesas redondas, congresos, simposios, nacionales e internacionales.
- d) Crear PLATAFORMAS VIRTUALES, tales como zoom, meet, google, entre otras, para desarrollar cursos, seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común, con el logo de ambas instituciones, con el objetivo de establecer alianzas con universidades nacionales o extranjeras para realizar programas de maestría y/o doctorado para la comunidad jurídica que desee aspirar a este servicio.
- e) EL COLEGIO podrá usar el logo de la FIA y de la FIA-PERÚ, para la realización de los eventos que EL COLEGIO convoque, de conformidad con lo que señala el artículo 5 del Reglamento de capítulos de la FIA.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS

Con base en el presente convenio las partes concernidas, organizarán, de forma conjunta, diplomados, cursos de corto, mediano y larga duración, talleres, congresos, seminarios o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común para la comunidad jurídica, asimismo, con el objetivo de establecer alianzas con universidades nacionales o extranjeras para realizar programas de maestría y/o doctorado para la comunidad jurídica que desee aspirar a este servicio.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE EVENTOS

Las partes convienen que, los responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán

6.1. Por **EL COLEGIO**, el Decano de la orden o la persona o Dirección del Colegio que, según los Estatutos del mismo, sean competentes, para la ejecución de los eventos.

6.2. Por **FIA-PERÚ**, el presidente del Capítulo Peruano de la FIA, FIA-PERÚ, que es al mismo tiempo miembro del Comité Ejecutivo de la FIA para el período 2022-2023 o la persona que él delegue para la ejecución de los eventos.

Ambas partes se comprometen al intercambio de comunicaciones para presentar a cada uno de los respectivos representantes que se encargarán de ejecutar, por su institución, los eventos y harán un trabajo conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por tiempo definido el cual será del año 2022-2024, es decir, desde la firma del convenio correrá el plazo para dicho cómputo.

Se deja a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

Los eventos en trámite, continuarán su ejecución hasta su culminación y la entrega de las certificaciones si las hubiera.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no están comprendidos en relación laboral alguna, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



Asimismo, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera relacionar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA NOVENA.
DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado o se podrá introducir nuevas cláusulas por necesidades de las partes concernidas, conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los titulares de ambas partes.

El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.
DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, arreglarán sus controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes, acuerdan que las comunicaciones que sean necesarias dirigirse mutuamente podrán hacerlas por cualquier medio electrónico o digital, con la finalidad de agilizar y no demorar la realización de los objetivos del convenio marco o de los convenios específicos, sin perjuicio de dirigir dichas comunicaciones a los domicilios señalados en la introducción del convenio marco, para efectos de prueba.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en Lima a los 08 días de noviembre del año 2022.


CÉSAR BAZÁN NAVEDA
DECANO


JESÚS ANTONIO RIVERA ORÉ
FIA - PERÚ